ACEPTACIÓN DE OFERTA-CONTRATO CONPRAVENTA No 139 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024
PROCESO DE SELECCIÓN E MÍNIMA CUANTÍA
AMC-MC-005-2024 -2024

Señora
AMIRA DE LA ROSA HERNANDEZ FERRERO
NIT: 1093761685-9
Dirección AV GRANCOLOMBIA 11AE-24 LOCAL102 – Quinta oriental
Correo electrónico: rosamira_1992@hotmail.com
Ciudad: Cúcuta, Norte de Santander

El suscrito Director del Área metropolitana de Cúcuta Doctor JUAN CARLOS SOTO COTE, identificado cote, designado do mediante Acuerdo de Junta Metropolitana de Cúcuta No 001 desde 26 de Febrero 2024 y Acta de posesión No. 004 de 2024, facultado para suscribir convenios y contratos se permite comunicarle a la señora AMIRA DE LA ROSA HERNANDEZ FERRERO identificada con cedula de ciudadanía No1.093.761.685 de Los Patios , en Adelante CONTRATISTA . que su Oferta de fecha 14 de agosto de 2024 2 ha sido aceptada incondicionalmente y por ende ha sido adjudicataria del contrato resultante del presente proceso de Selección, por haber cumplido con lo establecido en las reglas de participación, habilitación y evaluación previstos en la Invitación Pública a presentar oferta No. **MC-SEG-01900-2024.**

Usted deberá ejecutar el contrato conforme a las condiciones previstas en la Invitación Pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Al presente contrato se aplicara lo dispuesto en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993 , en el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (Adicionado artículo 274, Ley 1450 de 2011, el artículo 94, Ley 1474 de 2011,), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Tipo de Contrato:	**CONTRATO D DE CONPRAVENTA**
Contratista:	**AMIRA DE LA ROSA HERNANDEZ FERRERO**
Identificación:	NIT 1093761685-9
Dirección:	AV GRANCOLOMBIA 11AE-24 LOCAL102 – Quinta oriental
Objeto:	**CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS PARA EL AREA DE COMUNICACIONES DEL AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA,VIGENCIA 2024**
Especificaciones Técnicas	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES** La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades del Área Metropolitana de Cúcuta y a obtener el mayor valor por el dinero público. Para cumplir con este objetivo, la Entidad

	debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla. El Área Metropolitana de Cúcuta, fue Creada mediante ordenanza Número 40 del 3 de enero de 1991, y puesta en funcionamiento por Decreto 508 del 3 de julio de 1991, conformada por seis (6) municipios: Cúcuta (Núcleo), Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander. Es una Entidad Administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico Metropolitano, con funciones de planeación, y de transporte masivo y metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas. Nuestra entidad; entonces se convierte en un instrumento para fomentar el crecimiento, la organización y el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo la autoridad del Área Metropolitana. Dentro de las funciones establecidas en la Ley 1625 de 2013 para las Áreas Metropolitanas, se encuentra la de Formular y adoptar instrumentos para planificación y desarrollo. La misión del Área Metropolitana de Cúcuta es promover e impulsar el desarrollo de los municipios que la conforman, en aras de aprovechar las potencialidades individuales y colectivas que les permita competir en el contexto nacional e internacional, es por esto por lo que ha manifestado en cumpliendo con los mecanismos de cooperación en el cumplimiento de las funciones el Área Metropolitana de Cúcuta, relacionadas con la gestión el fortalecimiento de las instituciones sin ánimo de lucro. El área de comunicaciones del Área Metropolitana de Cúcuta está conformada por el conjunto de procedimientos, métodos, recursos (humanos y tecnológicos) e instrumentos utilizados por la entidad pública, para garantizar tanto la generación de contenido, así como la recopilación de la información; del mismo modo su divulgación y circulación de la misma hacia los diferentes grupos de interés, con el fin de hacer más eficiente la gestión de las entidades. En el AMC se busca promover proyectos con componentes tecnológicos de la

<table>
<tr>
<td></td>
<td>información y las comunicaciones en los diferentes municipios que componen el área metropolitana de Cúcuta.

El director del AMC requiere implementar tecnológicamente comunicación permanente con los municipios del área metropolitana y sus asesores, de esta manera mostrar avances en cada uno de los proyectos; así mismo es importante desde el AMC llegar a la comunidad metropolitana con actividades institucionales de importancia para ellos.

El área de Comunicaciones planea facilitar la difusión de contenidos gráficos de carácter institucional dando cumplimiento a las políticas de comunicación interna y externa para poder posicionar el buen nombre de la entidad. Por lo anterior, el área de Comunicaciones pretende adquirir:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>DJI MIC (1 TX + 1 RX) MICROFONO LAVALIER INALAMBRICO, 250 M.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>LEFXMOPHY PARABRISAS PARA DJI MIC 2 / OSMO POCKET 3 MICRÓFONO PELUDO WIND MUFF ESPUMA GRIS (NO PARA DJI MIC 1 FUNDA), PAQUETE DE 2</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ESTABILIZADOR PARA CELULARES DJI OM6 NEGRO</td><td>1</td></tr>
<tr><td>4</td><td>KIT DE ILUMINACIÓN PARA FOTOGRAFÍA Y VIDEO, KIT DE LUZ LED CON SOPORTE DE TRÍPODE AJUSTABLE</td><td>1</td></tr>
</table>
.</td>
</tr>
<tr>
<td>Imputación presupuestal:</td>
<td>con cargo al Rubro Presupuestal: por el certificado de Disponibilidad presupuestal No Disponibilidad presupuestal No DP 000276 expedido el 31 de julio de 2024 Rubro presupuestal 2.1.2.01.01.003.0 5.06 Grabaciones de audio, video y otros discos, cintas y otros medios físicos por el valor de $ 4.490.432 expedido por la Subdirectora Administrativa y financiera</td>
</tr>
<tr>
<td>Valor:</td>
<td>EL Valor de contrato corresponde a la suma TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($3.773.472) M/CTE, IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTO QUE DE A LUGAR DURANTE LA EJECUCIÓN.</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>UBICACIÓN</th><th>DESCRIPCION DEL SERVICIO</th><th>COSTO UNITARIO</th><th>I.V.A.</th><th>COSTO IVA INCLUIDO</th><th>CANTIDAD</th><th>COSTO TOTAL DE LA COMPRAVENTA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>OFICINA AREA METROPOLITANA DE CUCUTA</td><td>DJI MIC(1 TX + 1 RX) MICROFONO LAVALIER INALAMBRICO, 250 M.</td><td>$ 1.835.293</td><td>$ 0</td><td>$ 1.835.293</td><td>1</td><td>$ 1.835.293</td></tr>
<tr><td>2</td><td>OFICINA AREA METROPOLITANA DE CUCUTA</td><td>LEFXMOPHY PARABRISAS PARA DJI MIC 2/OSMO POCKET 3 MICRÓFONO PELUDO WIND MUFF ESPUMA GRIS (NO PARA DJI MIC 1 FUNDA), PAQUETE DE 2</td><td>$ 487.200</td><td>$ 0</td><td>$ 487.200</td><td>1</td><td>$ 487.200</td></tr>
<tr><td>3</td><td>OFICINA AREA METROPOLITANA DE CUCUTA</td><td>ESTABILIZADOR PARA CELULARES DJI OM6 NEGRO</td><td>$ 1.152.940</td><td>$ 0</td><td>$ 1.152.940</td><td>1</td><td>$ 1.152.940</td></tr>
<tr><td>4</td><td>OFICINA AREA METROPOLITANA DE CUCUTA</td><td>KIT DE ILUMINACIÓN PARA FOTOGRAFÍA Y VIDEO, KIT DE LUZ LED CON SOPORTE DE TRÍPODE AJUSTABLE</td><td>$ 298.039</td><td>$ 0</td><td>$ 298.039</td><td>1</td><td>$ 298.039</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTALES</td><td>$ 3.773.472</td><td>$ 0</td><td>$ 3.773.472</td><td></td><td>$ 3.773.472</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Forma de pago:</td><td>El Área Metropolitana de Cúcuta se obliga a cancelar al contratista el valor del contrato mediante un solo pago, previo recibo a satisfacción de este, por parte del supervisor del contrato
Para que el organismo proceda a realizar el pago, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los siguientes requisitos:
• Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
• Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.
En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensual izado de Caja. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por el Organismo.</td></tr>
<tr><td>Domicilio Contractual:</td><td>Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta</td></tr>
<tr><td>Plazo:</td><td>El plazo del Contrato resultante del presente proceso, será hasta el 30 de diciembre de 2024, contados a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, y previa</td></tr>
</table>

	suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.
Obligaciones de las partes:	De la Gobernación de Norte de Santander Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, La Gobernación de Norte de Santander se obliga a: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: 1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al AREA METROPOLITANA DE CUCUTA, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 3. Suministrar toda la información que la Entidad Contratante le requiera. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato entregando las cantidades contratadas de los insumos de acuerdo con la propuesta presentada y en los demás documentos precontractuales y contractuales. 5. Entregar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 6. Entregar la cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado. 7. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales requeridos hasta el Área Metropolitana de Cúcuta, Centro Comercial Bolívar local A-22. 8. Será por cuenta y riesgo del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente será el responsable de la elaboración de los subcontratos necesarios.

	9. Presentar al supervisor informes de acuerdo con la ejecución del contrato a la finalización o cada vez que la Entidad contratante lo solicite. 10. Suscribir y presentar conjuntamente con el Supervisor, Acta de inicio, actas parciales, final y liquidación, las cuales serán elaboradas por el Supervisor. 11. 1Entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza de la Entidad CONTRATANTE, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATANTE. Teniendo en cuenta que las actividades de EL CONTRATISTA son ajenas a las actividades propias del CONTRATANTE, éste no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquél. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA que llegare a involucrar a EL CONTRATANTE, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra EL CONTRATANTE por este concepto. 12. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato. 13. Responder por la buena calidad de los insumos entregados para el cumplimiento del objeto del contrato. 14. El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a cumplir las medidas de bioseguridad y ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, los bienes o al medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 15. En general, el CONTRATISTA debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. Obligaciones del Área Metropolitana de Cúcuta 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso. 2. Pagar el valor del presente contrato. 3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. 4. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas...

Cesión:	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente, ni subcontratar o transferir a terceros, parcial o totalmente, el presente contrato sin la autorización debida y por escrito por parte del AREA METROPOLITANA DE CUCUTA
Caducidad:	EL AREA METROPOITANA DE CUCUTA podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa de éste contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave, irremediable y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización. Decretada la caducidad y ratificada por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna.
Terminación, modificación e interpretación unilateral:	Los principios, procedimientos y causales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 se entienden incorporados al presente contrato y surten la plenitud de sus efectos para el evento en que sea necesario aplicarlos. Este contrato también podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes contratantes mediante la firma de un acta que consigne dicho acuerdo. El CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna.
Personal del contratista:	Ninguna de las personas contratadas por el CONTRATISTA adquiere vinculación laboral con EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA
Indemnidad de la entidad estatal:	En cumplimiento de lo establecido en Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Solución de controversias:	En caso de surgir controversias respecto de la ejecución del contrato, se resolverán mediante los mecanismos de solución directa de conflictos previstos en la ley 80 de 1993, tales como son el Arreglo Directo y la Conciliación.
Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por el designado por la administración
Pólizas de garantía:	El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, señala que en los procesos de mínima cuantía no serán obligatorias, sin embargo, en el evento que la Entidad las estime necesarias, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.
<table>
<tr><th>AMPAROS EXIGIBLES</th><th>(%)</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td colspan="3">GARANTÍA ÚNICA</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>10 % VALOR DEL CONTRATO</td><td>PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL BIEN</td><td>10% VALOR DEL CONTRATO</td><td>PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.</td></tr>
</table>
Estas garantías serán otorgadas a favor del Área Metropolitana NIT No. 8001531970-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td>
</tr>
<tr>
<td>Requisitos:</td>
<td>De perfeccionamiento: Se requiere de la comunicación de la aceptación de la oferta.
De ejecución: Para que el contratista inicie la ejecución del contrato, se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y el pago de los impuestos a que hubiere lugar.</td>
</tr>
</table>

JUAN CARLOS SOTO COTE
Director
Área Metropolitana de Cúcuta

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Diana Gutiérrez Castro	Asesora Jurídica Externa – contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.